

RESOLUCIÓN N° 3835

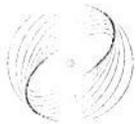
La Plata, 15 de julio de 2025

VISTO el informe presentado por la titular del Área Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Licenciada María Elisa Sánchez, Coordinadora de Evaluaciones psicológicas y psiquiátricas referida a la situación del **Dr. HERNÁN GUSTAVO VALERIO (DNI 34.271.448)**. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

Que la citada profesional, en el documento puesto a disposición en el portal de trabajo del Organismo, titulado: "Informe de avance sobre resultados de evaluaciones psicológicas y psiquiátricas al 15 de julio de 2025", informó que "En el marco del proceso de selección para el cargo: I. DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR EN EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA (EXÁMEN DEL 7/04/2025), se citó al Dr. Valerio Hernán a evaluación psicológica y psiquiátrica. La fecha de la entrevista fue previamente acordada de forma telefónica y notificada de manera fehaciente mediante RIA el día 26/06, debiendo presentarse el 1/07. El Dr. Valerio no se presentó a la entrevista ni justificó debidamente su inasistencia conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 3054/22. En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la misma norma, y convalidado por este Pleno, el Dr. Valerio Hernán no



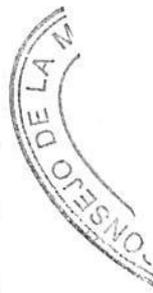


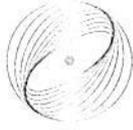
RESOLUCIÓN N° 3835

podría continuar en el proceso de selección para el mencionado cargo". -----

Que, en un caso análogo el Asesor Legal se ha expedido en este sentido, en los autos caratulados "Canario Soto Nicolás s/ copia de las evaluaciones psicológicas y psiquiátricas" (Expediente 5900-435/2023, fs. 14/16). El criterio allí adoptado fue sometido a la consideración de la Sala encargada de realizar las entrevistas, conforme lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General, siendo convalidado por Acta N° 1146 y por Resolución N° 3607/24. -----

Que este Consejo considera que la situación aquí planteada guarda similitud con lo resuelto para este mismo profesional en la sesión del pasado 29 de abril (Resolución 3772) y con el citado caso "Canario Soto", por lo que correspondería similar solución en atención a la incomparecencia a la entrevista psicológica y psiquiátrica oportunamente pautada y notificada, en el proceso de selección para DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR EN EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA (EXÁMEN DEL 7/04/2025) en la cual el postulante no se presentó a la evaluación psicológica- psiquiátrica ni justificó su inasistencia en los términos del artículo 6° de la Resolución N° 3054/2022, según surge del informe presentado. -----





RESOLUCIÓN N° 3835

Que a mayor abundamiento por los mismos fundamentos el 13 de mayo del corriente se dicto Resolución Nro 3779 de este Consejo por la cual se declaro la pérdida de calidad de postulante al Dr. HERNÁN GUSTAVO VALERIO (DNI 34.271.448).-

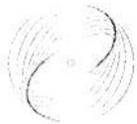
Que por otra parte, el artículo 8° de la misma resolución expresa: *"Para el caso en que la persona postulante no se presente a las evaluaciones psicológicas - psiquiátricas, ni justifique debidamente su inasistencia en los términos del artículo 6°, o en caso de presentarse, el resultado sea no apto para ejercer el cargo al que aspira, la persona no podrá continuar con el proceso de selección, de conformidad al artículo 18, segundo párrafo, del Reglamento General del Consejo"*.-----

Que sobre la base de lo expuesto, al no haberse presentado a las entrevistas psicológica/psiquiátrica pautadas, ni justificado sus inasistencias encontrándose debidamente notificado, corresponde declarar la pérdida de su calidad de postulante en el proceso de selección mencionado, de conformidad a lo normado por el artículo 8 de la Resolución N° 3054/2022. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----



RESOLUCIÓN N° 3835

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Declarar la pérdida de calidad de postulante del Dr. **HERNÁN GUSTAVO VALERIO** (DNI 34.271.448) en el proceso de selección para DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR EN EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA [examen escrito del 07/04/25] por los motivos expresados en los considerandos de la presente. -----

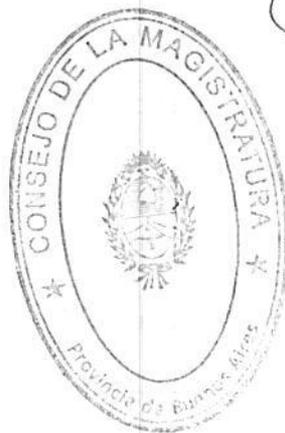
Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al interesado. Una vez cumplido, archívese. -----

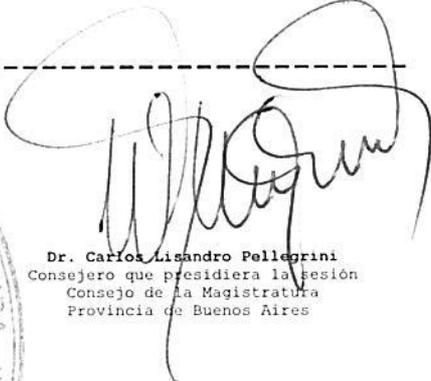
Resolución N° 3835.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Carlos Lisandro Pellegrini
Consejero que presidiera la Sesión
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires